



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0010-RFSG-P-GADPRH-2025

**DELEGACIÓN PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
PERIODO 2024**

Roberto Fredy Segarra Gómez, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huigra, para dar cumplimiento a la resolución N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Que el artículo 92 de la Ley referida en cuanto a la obligatoriedad de la rendición de cuentas de las autoridades elegidas por votación popular, determinan que deberán realizar este proceso principalmente sobre lo siguiente: Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3.





Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Que el artículo 95 de la misma Ley en cuanto a la temporalidad para la rendición de cuentas, determina: periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, el literal f) del artículo 304 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial: Autonomía y Descentralización, en cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales dispone lo siguiente: Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Delegar al Ing. William Andrés Bastidas Rea, con cedula de identidad 060476410-0, TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL GADPR HUIGRA; como usuario autorizado para realizar el proceso y registro de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huigra, correspondiente al periodo fiscal 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia, a partir de su otorgamiento.

Huigra, lunes 7 de abril del año 2025.

Roberto Fredy Segarra Gómez.

PRESIDENTE DEL GADP HUIGRA

